

SECRETARÍA: 28 de junio de 2023, a despacho la demanda de pertenencia No. 2023-00066, que correspondió por reparto del día de hoy. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	2023-00066
Demandante:	LUIS GONZAGA GUTIERREZ MUÑOZ
Demandadas:	ROSA AMANDA MORALES DE MONTOYA, DIVA NELLY MONTOYA MORALES Y JUAN MANUEL MORALES SÁNCHEZ
Interlocutorio:	276

Por reparto nos correspondió la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por LUIS GONZAGA GUTIERREZ MUÑOZ, contra ROSA AMANDA MORALES DE MONTOYA, DIVA NELLY MONTOYA MORALES Y JUAN MANUEL MORALES SÁNCHEZ.

Revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, la demanda deberá dirigirse contra el titular de un derecho real sobre el bien; en este caso, ROSA AMANDA MORALES DE MONTOYA y DIVA NELLY MONTOYA MORALES actualmente no son titulares de derecho real de dominio sobre el inmueble con Folio de matrícula inmobiliaria N°118-14611. Por lo tanto, deberá realizar las adecuaciones pertinentes de la demanda incluido el acápite de los interrogatorios de parte que solicita.
2. De acuerdo al artículo 83 del CGP, deberá indicar los linderos actuales del inmueble.
3. Aclarar en los hechos y pretensiones si se trata de apartamento número “401” o “4-01”, y realizar las adecuaciones que considere necesarias al respecto.
4. Aclarar el hecho 17 en cuanto a la fecha en la que inició la posesión.
5. Aclarar el acápite de las pretensiones respecto a la tradición que relaciona, pues se insiste que ROSA AMANDA MORALES DE MONTOYA y DIVA NELLY MONTOYA MORALES actualmente no son titulares de derecho real de dominio sobre el inmueble con Folio de matrícula inmobiliaria N°118-14611

6. Verificar y confrontar la dirección física del demandado JUAN MANUEL MORALES SÁNCHEZ, de acuerdo a como aparece en la Escritura Pública N°154 del 12 de mayo de 2023, que anexa.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, con radicado N°176534089002-2023-00066-00, instaurada por el señor LUIS GONZAGA GUTIERREZ MUÑOZ, identificado con la c.c. N°10.269.369, contra DIVA NELLY MONTOYA MORALES, identificada con la c.c. N°25.100.226, ROSA AMANDA MORALES DE MONTOYA, identificada con la c.c. N°24.361.303, y JUAN MANUEL MORALES SÁNCHEZ, identificado con la c.c. N°1.002.938.929

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLARA INES LONDOÑO SANTA identificada con c.c. N°30.285.394 y T.P. N°164.580 del CSJ., para representar los intereses del señor LUIS GONZAGA GUTIERREZ MUOZ, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72483f0cca6b3452bc727e078ce3f5ee3507c4549e4cb417e712a1e71e62e04c**

Documento generado en 28/06/2023 05:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>